

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:
Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 179

PRECIOS OFICIALES QUE REGIRAN DURANTE EL MES DE MAYO PARA LOS ARTICULOS INTERVENIDOS QUE SE DETALLAN

PRECIOS OFICIALES

ARTICULOS	De almacenista a detallista	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Arroz corriente	2'622 ptas. kilo	2'962 pts. kilo
Judías blancas	2'614 » »	2'953 » »
Aceite	4'38 » »	4'149 » litro
Azúcar estuchada	5'369 » a industrias consumidoras	
Garbanzos	2'345 » kilo	2'649 » kilo
Judías pintas	2'293 » »	2'591 » »
Lentejas	2'238 » »	2'528 » »
Fideos (cupo forzoso)	2'843 » »	3'212 » »
Algarroba	1'34 » »	1'51 » »
Café	20'835 » »	22'823 » »
Arroz especial	4'094 » »	4'626 » »
Macarrones (cupo forzoso)	3'27 » »	3'695 » »
Jabón común (sin carga)	3'144 » »	3'536 » »
Puré 1.ª clase (envasado)	4'657 » »	5'262 » »
Puré 2.ª clase (envasado)	3'373 » »	3'811 » »
Azúcar blanquilla, terciada y pilé	3'339 » »	3'489 » »
Fideos (cupo excedente)	4'864 » »	5'496 » »
Macarrones (cupo excedente)	5'302 » »	5'991 » »
TUBÉRCULOS		
Patata tardía (localidades deficitarias)	0'676 ptas. kilo	0'743 ptas. kg.
Patata tardía (localidades autoabastecidas)	0'54 » »	de productor a detallista
Patata tardía (localidades autoabastecidas)	0'594 » »	de detallista al público

= PIENSOS =

Precios de venta de almacenista a ganadero

Salvado	0'66 ptas. kilo.
Pulpa de remolacha	0'396 » »
Resto de limpia	0'535 » »
Tortas de coco y palmiste	1'343 » »
Tortas de coco y palmiste trituradas	1'391 » »

Los precios oficiales de venta al público para los artículos que figuran en la presente Circular, sólo podrán incrementarse durante el período de su vigencia, en los arbitrios municipales que sobre los mismos se encuentren legalmente establecidos en las localidades de consumo, siendo absolutamente necesario para ello que las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes lo soliciten, en cada caso, de esta Junta Provincial de Precios, acompañando a la solicitud la prueba documental en que basen su petición. También podrán incrementarse en el importe que corresponda por redondeo centesimal, según la cuantía de la ración que se asigne para cada racionamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en la norma 21 de la Circular número 321.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 1 de Mayo de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Provisión de plaza vacante

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó la provisión de la plaza vacante de Médico interno de Guardia del Hospital provincial «Ortiz de Zárate», con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con carácter temporal y sin derecho alguno a pertenecer a la plantilla de Funcionarios de

la Corporación ni a disfrutar de los beneficios establecidos por el Reglamento vigente. En sus servicios y guardias alternará con los dos Médicos de guardia y el otro Médico interno de Guardia, y el plazo de duración que se señala a la plaza objeto de esta convocatoria, es de dos años, a contar de la toma de posesión.

2.ª El nombramiento para dicha plaza se hará por concurso de méritos entre Médicos hijos de la provincia, o caso de no serlo, que lleve de residencia en la misma diez años al menos, que hubiesen terminado la carrera dentro de los últimos años anteriores a este concurso.

3.ª Provista dicha plaza, la vacante que se produzca durante el tiempo señalado para el cargo, se proveerá en la misma forma y su duración también de dos años, a partir de la posesión.

4.ª Hecha la distribución de servicios entre los Médicos de guardia e internos de Guardia por la Dirección del Hospital, la elección de aquéllos la realizarán por el orden de antigüedad o colocación a la provisión de las plazas.

5.ª Tendrán la obligación de residir y establecer su domicilio en esta capital.

6.ª A efectos ulteriores se hace constar que esta plaza corresponde a la vacante producida por el que fué nombrado en segundo lugar en el concurso anterior para la provisión de dos plazas y se reproduce lo consignado en la convocatoria, cuyo particular es como sigue: «6.ª Una vez finalizado los dos años de duración de los primeros nombramientos, cesará como Médico interno de Guardia el propuesto en segundo lugar, cubriéndose dicha vacante, y al año siguiente de dicho cese, causará baja el otro, y en el mismo orden se seguirá en años sucesivos».

7.ª A la solicitud acompañarán los documentos siguientes:

Certificado del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento; certificación negativa de antecedentes penales; id. de buena conducta; id. de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional e inmejorables antecedentes político-sociales, expedido por autoridades, entidades o particulares de reconocida solvencia política y refrendados por la Secretaría Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., así como cuantos documentos consideren precisos justificativos de los méritos que aleguen, y título o testimonio del mismo o certificación del depósito que acredite el carácter de Licenciado en Medicina y Cirugía.

8.ª Los que concurren aportarán también certificación de estudios y méritos profesionales que servirán para la resolución del concurso. En igualdad de condiciones profesionales se observarán las preferencias de Caballeros Mutilados por la Patria, Oficiales provisionales, Ex-combatientes, Ex cautivos y huérfanos de la Cruzada, cuya condición expresarán concretamente en la solicitud, aportando los documentos justificativos del carácter que aleguen.

9.ª El concurso será resuelto por la Comisión gestora con los asesoramientos que estime pertinentes.

10.ª Las instancias se dirigirán al señor Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 5 de Mayo de 1944.—El Presidente, José García Hernández.

OPOSICIONES

El día 25 del actual y hora de las seis de la tarde, darán principio, en el Palacio provincial, los ejercicios de oposición a la plaza de Director administrativo del Hospital provincial «Ortiz de Zárate».

Lo que se publica en este periódico oficial para

conocimiento general y especialmente de los señores opositores.

Guadalajara 5 de Mayo de 1944.—El Presidente, José García Hernández.

Ayuntamientos

MALAGA DEL FRESNO

El Ayuntamiento de la villa de Málaga del Fresno, en sesión del día 23 de los corrientes, acordó proveer en propiedad una plaza de guarda de campo, a cuyo fin se aprobaron las siguientes bases:

1.ª Ser español mayor de 21 años.

2.ª Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

3.ª No padecer defecto físico que impida el ejercicio activo del cargo.

4.ª Saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia.

5.ª Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

En conformidad con las disposiciones vigentes y con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, se proveerá por turno libre.

6.ª El plazo para la admisión de instancias será el de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.ª La plaza está dotada con el haber anual de 3.650 pesetas.

8.ª Los aspirantes presentarán la instancia en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañada de los documentos acreditativos de los extremos, méritos y condiciones expresados anteriormente y debidamente reintegradas.

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión del día 23 de Abril de 1944.—El Alcalde, Agustín Sánchez.

1087

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

MANCOMUNIDAD DE AYLLÓN

El día 11 del mes de Mayo próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial de Ayllón, tendrá lugar, bajo la presidencia del que suscribe, y dando fe del acto el Secretario de esta Mancomunidad, se celebrará la subasta por el aprovechamiento de los pastos del monte número 15 A, denominado «Tejera Negra y Renovizal», de los del catálogo de utilidad pública de Guadalajara, sito en el término municipal de Cantalojas.

La subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado, sirviendo de tipo a dicha subasta el de tasación, que es el de CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS, no admitiéndose proposición alguna que no cubra esa cuota.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, y serán admitidas hasta media hora antes de la señalada para la subasta, debiendo los licitadores acompañar el justificante de haber ingresado en la Depositaria de la Mancomunidad, el cinco por ciento de dicha tasación.

El pliego de condiciones facultativas y económicas para dicha subasta, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de esta Mancomunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ayllón 27 de Abril de 1944.—El Presidente de la Mancomunidad, Cándido Olivares.

1054

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal número ..., de la tarifa ...

clase..., expedida en..., el día... de... de 194...,
 opta a la subasta anunciada por la Mancomunidad
 de Ayllón, para el aprovechamiento durante el año
 forestal de 1944-1945, de los pastos del monte de
 «Tejera Negra y Renovizal», número 15 A, de los del
 catálogo de utilidad pública de la provincia de Gua-
 dalajara, y hace proposición por... pesetas.

Acepta las condiciones facultativas y económicas
 de dicha subasta, según constan en el pliego res-
 pectivo.

Ayllón a... de... de 1944.

El proponente.

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías
 de los Ayuntamientos que a continuación se expre-
 san, para oír reclamaciones en los plazos reglamen-
 tarios:

Sayatón, Fuentelencina, Yebes, Alovera, Miralrío,
 Yélamos de Arriba, Torrejón del Rey, Almadrones,
 Horche, Tendilla, San Andrés del Rey, Torrecilla del
 Ducado, Cantalojas, Espinosa de Henares y Marcha-
 malo, las relaciones de altas y bajas del registro fiscal
 de edificios y solares, por quince días.

Fuentsaz, el recuento general de ganadería, por
 quince días.

Rebollosa de Hita, el repartimiento general de
 utilidades, por quince días.

Meratilla de los Meleros, las cuentas municipales y
 las relaciones de altas y bajas del registro fiscal de
 edificios y solares, por quince días.

Romanillos de Atienza, el apéndice al amillara-
 miento de rústica y urbana y el recuento general de
 ganadería, por quince días.

Alpedroches, id. id., por id.

Alcoroches, id. id., por id.

Arbancón, id. id., por id.

Alustante, id. id., por id.

Hortezuela de Océn, el recuento general de ga-
 nadería, el apéndice al amillaramiento y la relación
 de altas y bajas del registro fiscal de edificios y sola-
 res, por quince días.

Padilla del Ducado, el recuento general de ganade-
 ría y la relación de altas y bajas del padrón de edifi-
 cios y solares, por quince días.

Torrecañada de Molina, el recuento general de
 ganadería, por cinco días; los apéndices al amillara-
 miento de rústica y del registro fiscal de edificios y
 solares, por quince días.

Tartanedo, id. id., por id.

Guijosa, la relación de altas y bajas de urbana, por
 quince días; la de rústica, por treinta días.

Alboreca, id. id., por id.

Alcuneza, id. id., por id.

Alustante, los repartos de Veterinario y Practican-
 te y el de utilidades, por quince días.

Torremocha del Campo, el repartimiento general
 de utilidades y primer trimestre de aprovechamiento
 de pastos, por ocho días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Requisitorias

Martín de las Heras, Francisco; de 28 años de
 edad, casado, con domicilio en Madrid, calle de María
 Teresa Acosta, sin número, comparecerá ante el Juz-
 gado de instrucción de Guadalajara, en término de
 diez días, al objeto de constituirse en prisión que le
 ha sido decretada en el sumario que contra el mismo
 se sigue, por robo, con el número 24 del año actual;
 bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será de-
 clarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere
 lugar en derecho.

Guadalajara 27 de Abril de 1944.—El Juez de
 instrucción ejerciente, A. García Estremiana.—El
 Secretario, Francisco Martos. 1043

Martín de las Heras, Francisco, de 28 años de
 edad, casado, con domicilio en Madrid, calle de María
 Teresa Acosta, sin número, comparecerá en término
 de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gua-
 dalajara, al objeto de constituirse en prisión que le
 ha sido decretada en sumario número 13 de 1944, por
 robo; apercibiéndole, que de no verificarlo, será de-
 clarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere
 lugar en derecho.

Guadalajara 27 de Abril de 1944.—El Juez de
 instrucción ejerciente, A. García Estremiana.—El
 Secretario, Francisco Martos. 1044

COGOLLUDO

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción
 de esta villa de Cogolludo y su partido,

Hago saber: Que han sido sobreidos los expedien-
 tes de responsabilidades políticas instruidos en este
 Juzgado contra los individuos que a continuación se
 relacionan, quienes han cobrado la libre disposición
 de sus bienes:

Expediente número 24 1943, contra Francisco
 García Castillo, vecino de Puebla de Valles.

52, Isabel Blas Moreno, de Puebla de Beleña.

55, Bernabé Ramiro Cañeque, de ídem.

91, Gerardo Meléndez Torres, de Humanes de Mo-
 hernando.

93, Antonia Sáez Gamo, de Espinosa de Henares.

97, Mariano Robledillo Bris, de Retiendas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la
 provincia, expido el presente en Cogolludo a veinti-
 cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cua-
 tro.—El Juez de instrucción, Fernando Menéndez.—
 Por su mandato.—El Secretario interino, Emilio Gar-
 cía. 1030

SACEDON

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de instrucción del
 partido de Sacedón,

Hago saber: Que en cumplimiento a orden de la
 Superioridad, por proveído de esta fecha, se ha in-
 coado expediente contra el inculcado Braulio Vela
 González, vecino de Salmerón.

Dado en Sacedón a 3 de Mayo de 1944.—Antonio
 Ruiz.—P. S. M., Amado Viana. 1081

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de instrucción del
 partido de Sacedón,

Hago saber: Que en cumplimiento a orden de la
 Superioridad, por proveído de esta fecha, se han in-
 coado expedientes contra los siguientes inculcados,
 vecinos de Escamilla: José Iza de la Guerra, Restitu-

to Hernández Cámara, Blas Cifuentes Ramos, Angel González Guerrero, Victoriano López Vela, José Taño Pérez, Ricardo Fernández Caña y Angel Martínez Higuera.

Dado en Sacedón a 25 de Abril de 1944.—El Juez instructor, Antonio Ruiz Vallejo.—El Secretario, Amado Viana. 1082

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los agricultores de esta provincia, poseedores de cartilla de molino, procedan a llevar sus trigos y demás cereales panificables para su molturación al molino que tienen designado en la cartilla o ficha C-1 antes del día 25 del corriente mes, con la advertencia que, después de esta fecha, no podrán admitir los molinos partida alguna. Todas las partidas molturadas tendrán salida del molino, necesariamente, antes del día 1.º de Junio próximo; a partir de cuya fecha no deberá existir ninguna partida de harina ni granos en poder del molino.

Asimismo se advierte, que, después del citado primero de Junio, no podrá molturarse ninguna clase de piensos, bien se trate de cereales o leguminosas, por lo que, de esta forma, y hasta nueva orden de esta Jefatura, todos los molinos permanecerán inactivos.

Cualquier infracción a esta disposición será denunciada ante el Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1944.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1058

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Visto el expediente promovido por doña Matilde Martínez Alonso, viuda de Benito Torres Arnao, como propietaria de la Central Eléctrica denominada «La Resurrección», emplazada en término municipal de Humanes, en solicitud de establecer precios a lámpara de mayor potencia de las que en la tarifa aprobada tiene para el suministro de energía eléctrica a los términos municipales de Humanes, Mohernando, Málaga, Razbona, Usanos, Galápagos y El Fresno, así como la implantación de la tarifa de suministro de energía eléctrica para fuerza motriz:

Resultando que la Cámara Oficial de Comercio e Industria, emite informe favorable y lo mismo lo hace el Ayuntamiento de Galápagos:

Considerando que la tarifa de fuerza motriz solicitada comparada con las que otras Empresas análogas a ésta vienen aplicando, son aceptables, así como también la implantación de precio a lámparas de mayor potencia de 10 vatios, toda vez que es lógica dar el derecho a los abonados de que puedan instalar lámparas de la potencia que necesiten.

Visto el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía de fecha 5 de Diciembre de 1933 y disposiciones complementarias que han sido observadas en este expediente,

Esta Delegación de Industria, tiene el honor de proponer a V. E. le sea autorizada a doña Matilde Martínez Alonso, viuda de Benito Torres Arnao, como propietaria de la Central Eléctrica «La Resurrección», para aplicar en los términos municipales de Humanes, Mohernando, Málaga, Razbona, Usanos, Galápagos y El Fresno, las siguientes tarifas:

PARA HUMANES, MOHERNANDO Y MALAGA DEL FRESNO

Tarifa a tanto alzado

Lámpara de 10 vatios, 1'72 pesetas.

Idem de 15 id., 3 id.

Idem de 25 id., 4'50 id.

Idem de 40 id., 6 id.

Idem de 60 id., 8 id.

Idem de 100 id., 11 id.

Lámpara conmutada, aumento del 40 por 100 sobre el precio normal de las fijas.

Impuestos a cargo del abonado.

Tarifa por contador

El kw. hora, a 1 peseta.

Mínimo de consumo el reglamentario.

Impuestos a cargo del abonado.

PARA RAZBONA, USANOS, GALAPAGOS Y EL FRESNO

Lámpara de 10 vatios, 2'55 pesetas.

Idem de 15 id., 3'25 id.

Idem de 25 id., 5 id.

Idem de 40 id., 7 id.

Idem de 60 id., 9 id.

Idem de 100 id., 12 id.

Lámpara conmutada, aumento del 40 por 100 sobre los precios de la fija.

Los impuestos a cargo del abonado.

Tarifa por contador

El kw. hora, a 1'25 pesetas.

Mínimo de consumo el reglamentario.

Los impuestos a cargo del abonado.

PARA TODOS LOS PUEBLOS A QUE DA SERVICIO ESTA EMPRESA

Tarifa de fuerza motriz

Motores hasta 1 H. P., 0'60 pesetas el kw. hora.

Idem de 1'1 hasta 3 H. P., 0'50 id.

Idem de 3'1 hasta 5 H. P., 0'40 id.

Idem de 5'1 en adelante, 0'25 id.

Mínimo de consumo el reglamentario.

Los impuestos a cargo del abonado.

Guadalajara 27 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso. 1083

(Derechos de inserción, 95'00 ptas.)

JACA.—REGIMIENTO DE INFANTERIA N.º 49

= Requisitoria =

Gregorio Díez Llorente, hijo de Mariano y de Francisca, natural de Pradosredondos, provincia de Guadalajara, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Pradosredondos (Guadalajara), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Soria, número 33, para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días, en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 19 (Provisional), don Teófilo Pérez Alonso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca 30 de Abril de 1944. —El Capitán Juez instructor, Teófilo Pérez. 1047